



DECRETO ALCALDICIO N° 1973

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS PARA EL PROYECTO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CARTERA DE PROYECTOS A EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA (PRBIPE)", CON FRANCISCO ARMANDO CONTRERAS DEVIA.

LOTA, 28 NOV. 2017

VISTOS. Las facultades que me confiere Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N°19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución Exenta N°7946/2017, de fecha 29 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la cual se autoriza proyecto y dispone transferencia de recursos a municipalidad de Lota para su ejecución con cargo a "Municipalidades" (Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática) del presupuesto de esta Subsecretaría para ejecución de asistencia técnica para cartera de proyectos a ejecución del PRBIPE, Lota; el Decreto Alcaldicio N°1169, de 24 de julio de 2017, que aprueba bases administrativas y autoriza primer llamado a licitación pública para la ejecución del servicio asistencia técnica ingeniero eléctrico para cartera de proyectos a ejecución del PRBIPE, de Lota; el Decreto Alcaldicio N°1483, de 11 de septiembre de 2017, que aprueba bases administrativas y autoriza segundo llamado a licitación pública para la ejecución del servicio asistencia técnica ingeniero eléctrico para cartera de proyectos a ejecución del PRBIPE, de Lota; el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Lota vigente para el año 2017; Decreto Alcaldicio N°1684, de 16 de octubre de 2017, que autoriza trato directo para la contratación directa de servicios profesionales que indica; Decreto Alcaldicio N°1928, de 21 de noviembre de 2017, que rectifica decreto que autoriza trato directo para la contratación directa de servicios profesionales que indica; Memorandum Alcaldicio N°389, de fecha 20 de octubre de 2017, en virtud del cual se solicita la contratación directa de profesional para ejecutar y desarrollar proyectos de la cartera del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática; Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Lota y Francisco Armando Contreras Devía; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la demás normativa vigente.

CONSIDERANDO.

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1684, de fecha 16 de octubre de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Lota, se autorizó el trato directo para la contratación de servicios profesionales a honorarios a fin de desarrollar y ejecutar los proyectos que forman parte de la cartera del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, Lota, debido a que el municipio había efectuado previamente dos llamados a licitación pública para adquirir dichos servicios, concursos que no concluyeron exitosamente. Este acto administrativo fue rectificado mediante Decreto Alcaldicio N°1928, de 21 de noviembre de 2017.

2. Que, la contratación para el suministro de bienes y servicios que la Administración del Estado requiere para el desarrollo de sus funciones se rige por la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

3. Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 letra g) de la Ley N°19.886 y 10 N°7 letra l) del Decreto Supremo N°250, la Administración puede recurrir al trato o contratación directa "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo", cuyo es el caso.

4. Que, a través de Memorándum Alcaldicio N°389, de fecha 20 de octubre de 2017, el Alcalde solicitó al Jefe de Personal y al Secretario Comunal de Planificación, la contratación directa del profesional Sr. Francisco Armando Contreras Devia, a fin de ejecutar y desarrollar los proyectos de la cartera del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, Lota, por un período de dos meses, y un honorario mensual de \$1.500.000.- mensuales brutos (incluye impuestos).

5. Que, atendido lo expuesto precedentemente, con fecha 23 de octubre de 2017, se procedió a suscribir el correspondiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios con el profesional don Francisco Armando Contreras Devia, en las condiciones expresadas en el Memorándum Alcaldicio N°389, cuyo texto se aprueba y se inserta en la parte resolutive del presente acto administrativo.

6. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación de la referencia.

DECRETO.

1. APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios suscrito con fecha 23 de octubre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el profesional don Francisco Armando Contreras Devia, cédula nacional de identidad N°16.999.728-4, para desarrollar y ejecutar los proyectos que forman parte de la cartera del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, Lota, individualizados en la cláusula segunda del contrato, y cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos que procedan:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Y

FRANCISCO ARMANDO CONTRERAS DEVIA

En Lota, República de Chile, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil trescientos guión nueve, representada por su Alcalde don MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA, chileno, Técnico de nivel superior de empresas Pymes, cédula nacional de identidad número [redacted], ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número trescientos dos, comuna de Lota, en adelante "la Municipalidad", y don FRANCISCO ARMANDO CONTRERAS DEVIA, chileno, soltero, Ingeniero de Ejecución en Electricidad, cedula nacional de identidad número [redacted]

[redacted] comuna de Coronel, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, el que se registrá por las cláusulas que se pasan a señalar:

PRIMERO: El profesional don Francisco Armando Contreras Devia se obliga a cumplir funciones como Ingeniero de Ejecución en Electricidad en todos los aspectos y materias



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

relacionadas con el proyecto "Asistencia técnica para la cartera de proyectos a ejecución del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE)", con cargo a recursos transferidos a la Municipalidad por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), y tendrá como funciones obligatorias velar por el adecuado desarrollo del Programa señalado, motivo del contrato.

SEGUNDO: Serán de cargo del profesional las siguientes funciones:

a. Funciones Principales.

1. Formular proyectos eléctricos públicos peatonales para la cartera de inversión del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE), respecto de los cuales deberá entregar, a lo menos, los siguientes instrumentos: Planos eléctricos, memorias de cálculo, términos de referencia, evaluaciones económicas, y presupuesto detallado de proyecto.
2. Gestionar factibilidades eléctricas y presentaciones o autorizaciones de proyectos según los requerimientos de cada proyecto en particular.
3. Otras funciones que le encomiende el Coordinador del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, y que se requieran para su desarrollo.

b. Funciones Específicas.

El profesional deberá realizar los proyectos eléctricos para el desarrollo de la siguiente cartera de proyectos del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota:

1. Mejoramiento calle Los Aromos, Barrio Central, Lota Alto, comuna de Lota.
2. Ejecución iluminación calle Los Guindos, Barrio Central, Lota Alto, comuna de Lota.
3. Mejoramiento sector Julio Lobos, Barrio Fundición, Lota Alto, comuna de Lota.
4. Mejoramiento área verde, Barrio Fundición, Lota Alto, comuna de Lota.
5. Mejoramiento multicancha y área verde Las Azucenas, Lota Alto, comuna de Lota.
6. Mejoramiento multicancha, Barrio Parque Luis, Lota Alto, comuna de Lota.
7. Conservación plaza, multicancha y juegos infantiles, Barrio Casas Quiero, comuna de Lota.
8. Conservación Plaza Matías, Lota Alto, comuna de Lota.
9. Construcción Plaza Acceso a Ex Piscina de Obreros, Lota Alto, comuna de Lota.
10. Restauración Glorieta Plaza Matías, Lota Alto, comuna de Lota.

Los requerimientos específicos para cada uno de los proyectos serán definidos por el Coordinador del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, quién se los informará al profesional para su desarrollo y ejecución.

TERCERO: El profesional deberá presentar mensualmente un Informe de Avance y Gestión de las tareas y funciones que le fueron encomendadas por el municipio. Lo anterior, es sin perjuicio de los informes que pueda requerir la Municipalidad cuando lo estime conveniente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

CUARTO: El monto del presente contrato es la suma única y total de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos) impuestos incluidos. El honorario se pagará en dos cuotas mensuales, iguales, y sucesivas de \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos) impuestos incluidos.

Este honorario se cancelará previa presentación por parte del profesional de la respectiva Boleta de Honorarios y de su Informe de Actividades Mensuales, junto a un Certificado emitido por el Coordinador del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota y el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes aprueban el Estado de Pago.

A fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, se considerará el honorario mensual como garantía de dichas obligaciones, facultándose a la Municipalidad para retenerlo en caso de que el profesional no cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato o con aquellas que en definitiva se le encomienden.

QUINTO: El profesional se obliga a prestar sus servicios en la Oficina del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, debiendo observar el siguiente horario para efectos de control interno: Lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas. En caso de incumplimiento de sus funciones, el municipio podrá poner término anticipado a su contrato.

SEXTO: El profesional que por este instrumento se contrata no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal. Luego, no tendrá derecho a aguinaldo, sobresueldo, bonos, u otros estipendios que no sean aquellos señalados expresamente en este instrumento.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses. En consecuencia, este contrato regirá a partir del 23 de octubre de 2017 y hasta el 23 de diciembre de 2017, salvo que por necesidad del Servicio se le dé término anticipadamente.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral, anticipado y sin forma de juicio al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del Municipio, sin ulterior recurso para el profesional. Del mismo modo, el profesional podrá poner término anticipado al contrato para cuyo efecto deberá comunicarlo al municipio por escrito con anticipación mínima de cinco días.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Lota, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder del municipio y uno en manos del profesional.

UNDÉCIMO: La personería de don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta de: a) Sentencia de Proclamación de Alcalde número treinta y tres de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, que por ser conocida por las partes no se inserta; y b) Decreto Alcaldicio número cuatro mil ciento ochenta y tres, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis".

2. IMPÚTESE el gasto respectivo, al presupuesto municipal vigente del año 2017, asignación N°215-31-02-002-030.

3. PÁGUESE a Francisco Armando Contreras Devia, R.U.T. N° la suma total y única de de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos), en la forma dispuesta en la cláusula cuarta del contrato que se aprueba por este acto.

4. PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

[<http://www.mercadopublico.cl>] y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N°18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

MVV/JMAB/AGG/ACC/COV/JCR/jcr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Programa de Revitalización de Barrios.
- Archivo.